



Montevideo, 18 de octubre de 2022.

Convenio Marco 2/2022 – Suministro de Carne y Menudencias vacunas

Aclaración N°6 y Prórroga

Se adjunta Resolución N° 10/2022 del Consejo Ejecutivo de la Agencia Reguladora de Compras Estatales aprobando las modificaciones al pliego, de acuerdo a lo detallado en el Anexo de la citada resolución.

Prórroga de apertura electrónica

Ante las solicitudes recibidas se dispuso de una prórroga del plazo tope de recepción de ofertas y apertura electrónica, así como de la fecha tope para realizar consultas o solicitudes de prórroga, las que quedarán fijadas de acuerdo con el siguiente detalle:

Apertura electrónica de Ofertas	
Fecha:	Jueves 27 de octubre de 2022.
Hora:	13.00 hrs.
Aclaraciones y solicitud de prórroga	
Fecha tope:	Lunes 24 de octubre de 2022.



::: CONSEJO EJECUTIVO :::

RESOLUCIÓN N°		Acta N°	
10	022		2022

Montevideo, 18 OCT 2022

VISTO: la Resolución N° 007/022, de 13 de setiembre de 2022;

RESULTANDO: que por la misma se aprueba el Pliego de Condiciones Particulares y Estudio de Mercado del Convenio Marco para el Suministro de Carne y Menudencias Vacunas;

CONSIDERANDO: I) que se ha recibido solicitud de prórroga a la apertura así como solicitudes de aclaración respecto al pliego particular del mencionado Convenio Marco;

II) que atendiendo a que este procedimiento es la primera experiencia en la adquisición de carne y menudencias vacunas mediante esta modalidad, se entiende conveniente ajustar el plazo de vigencia;

III) que procurando la reducción de costos transaccionales, y una mayor participación de los posibles interesados, se entiende conveniente modificar algunas cláusulas del Pliego de Condiciones Particulares;

IV) que en consecuencia, resulta conveniente modificar los numerales 7 "Vigencia del convenio", 11 "Documentación Formal", 20 "Ajuste de Precios", 29 "Plazos y Condiciones de Entrega y Recepción", 33 "Obligaciones del Adjudicatario", el 1.6.8 del numeral 1 "Aspectos Generales", el 7.2 y 7.5 del numeral 7 "Notas" de la Parte II Especificaciones Técnicas y el Anexo II "Declaración Jurada de GMP y SSOP" del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por la precitada Resolución, así como disponer la prórroga de plazo para la presentación de ofertas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL CONSEJO EJECUTIVO DE LA AGENCIA REGULADORA DE COMPRAS ESTATALES

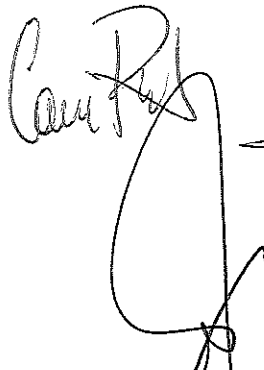
RESUELVE:


1°.- Sustitúyase los numerales: 7 "Vigencia del convenio", 11 "Documentación Formal", 20 "Ajuste de Precios", 29 "Plazos y Condiciones de Entrega y Recepción", 33 "Obligaciones del

Adjudicatario”, así como el 1.6.8 del numeral 1 “Aspectos Generales” y numeral 7 “Notas” de la Parte II Especificaciones Técnicas y Anexo II del Pliego de Condiciones Particulares del Convenio Marco N° 2/2022 para la adquisición de Carne y Menudencias Vacunas, de acuerdo al Anexo adjunto, que es parte integrante de la presente Resolución.

2°.- Prorrógase el plazo tope de recepción de ofertas y apertura electrónica del Convenio Marco N° 2/2022 para el 27 de octubre de 2022, Hora: 13.00.

3°.- Publíquese y comuníquese, etc.



Hebert Paguas
Director Ejecutivo




Hg. Hugo Odizzio
Director Ejecutivo
Agencia de Monitoreo y Evaluación
de Políticas Públicas





Anexo Resolución N°

PLIEGO DE CONDICIONES CONVENIO MARCO N°02/2022 “SUMINISTRO DE CARNE Y MENUDENCIAS VACUNAS”

Los numerales que se detallan a continuación quedarán redactados conforme al siguiente texto:

7. Vigencia del convenio

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco será de 12 (doce) meses a partir del perfeccionamiento del mismo, tomándose como fecha la última notificación efectuada de la resolución de adjudicación a los proveedores. En caso de adjudicarse a consorcios, estos ingresarán a la Tienda Virtual una vez cumplida las formalidades descritas en el numeral 12 “Integración de Consorcio” y por el tiempo que reste para completar el plazo antes indicado.

Dicho plazo será prorrogado en forma automática por un período de igual duración, salvo manifestación en contrario de la Administración, la que será comunicada por cualquier medio fehaciente, con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos de la fecha de vencimiento del plazo original.

El presente Convenio quedará sin efecto cuando se cumpla el plazo establecido, salvo que se apliquen los mecanismos previstos en el artículo 17 del Decreto N° 367/018, en cuanto a la reducción o extensión de su vigencia.

11. Documentación formal

El oferente deberá presentar la siguiente documentación:

- a. El formulario de identificación del oferente debe estar firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación).

La firma puede ser electrónica avanzada o también denominada digital (en el marco de la Ley N° 18.600 mediante los sistemas existentes) o manuscrita y luego escaneado el documento (en este último caso, la Administración podrá pedir la exhibición del documento original en caso de



entenderlo necesario al amparo del artículo 48 del TOCAF).

Tratándose de sociedades comerciales, en caso de que la representación esté a cargo de dos o más socios actuando conjuntamente, deberá firmarse por todos (Ver Anexo I).

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema.

En caso de intención de Consorcio, todas las empresas que lo integrarán deberán identificarse en dicho formulario, suscribiéndolo.

- b. La ARCE comprobará en RUPE la vigencia o exoneración del Certificado del Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16.074 de 10 de octubre de 1989 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. En caso de que la empresa no posea empleados ni personal a cargo y no haya gestionado el certificado negativo correspondiente, deberá presentar Declaración Jurada firmada por el representante que acredite dicha situación.
- c. Resumen no confidencial conforme al numeral 15 "Información Confidencial y Datos Personales", en caso de corresponder.
- d. Declaración jurada conforme Anexo II. "Declaración Jurada de GMP - SSOP y etiquetado productos" que indique que:
 - los establecimientos habilitados y depósitos cuentan con Manuales de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) y Procedimientos Estandarizados de Higiene y Desinfección (SSOP),
 - los productos vinculados a su oferta cuentan con resolución de registro del etiquetado y rótulo registrado, expedido por el MGAP-División Industria Animal.
- e. Listado de los Establecimientos Nacionales de Faena, Desosado, Depósito e Industrializador habilitados por el MGAP de donde provienen



los productos vinculados a su oferta. ARCE comprobará la vigencia de la habilitación correspondiente a dichos establecimientos.

- f. Importador o Distribuidor: constancia de inscripción vigente en el Registro Único Nacional de Empresas Cárnicas como Importador o Distribuidor según corresponda para todo el territorio nacional, expedida por el Instituto Nacional de Carnes.

Las habilitaciones correspondientes a los literales e) y f) deberán mantenerse vigentes durante la ejecución del contrato.

Toda información y/o documentación deberá estar redactada en idioma español.

En caso de constatarse omisiones y/o incumplimientos en la presentación de la documentación e información requerida antes mencionada, o no sean presentadas en las condiciones solicitadas, ARCE podrá otorgar a los oferentes un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles conforme a lo preceptuado en el Art. 65 del TOCAF, a efectos de realizar las subsanaciones correspondientes. Dicho plazo podrá ampliarse para el caso de proveedores del exterior, y en tal caso, se aplicará a todos los oferentes.

En caso de corresponder la aplicación de alguno de los regímenes de preferencia vigentes (<https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/politicas-y-gestion/planes/regimenes-preferencia>), el oferente que desee acogerse a los beneficios en estos incluidos, deberá presentar conjuntamente con su oferta los certificados o declaraciones que correspondan presentar en dicha instancia conforme la normativa vigente (Certificado Dinapyme, Certificado DNI, Declaración jurada según régimen correspondiente). **En ausencia de las constancias correspondientes, no se aplicará el régimen de preferencia al oferente respectivo.**

No será de aplicación el mecanismo de reserva de mercado, en virtud de lo previsto en el literal C) del Artículo 11 del Decreto 371/010, de 14 de diciembre de 2010.



20. Ajuste de Precios

Los precios de todos los ítems que pasen a la Tienda Virtual, se ajustarán mensualmente, a partir de la fecha de apertura de ofertas, aplicando la variación del “Precio por kilogramo en gancho de carnicería de la media res de vaca (en pesos uruguayos)”, correspondiente al último día del mes anterior a la fecha del ajuste y que surge de la “Serie semanal precios – mercado interno media res en gancho” publicada por el Instituto Nacional de Carnes (INAC), de acuerdo al siguiente esquema:

A) Ajuste de Precios en la Tienda Virtual (a cargo de la Unidad Administradora)

El primer ajuste se realizará, previo al pasaje de los productos a la Tienda Virtual, aplicando al precio original de la oferta la variación del índice antes mencionado, entre el momento de la apertura y el momento del pasaje a la Tienda Virtual.

Los restantes ajustes mensuales se realizarán sobre el precio que figure en la Tienda, sin considerar los Descuentos Transitorios que pudiera tener el producto y de acuerdo a la variación de precios ocurrida en el mes transcurrido.

En ambos casos, los ajustes se realizarán de acuerdo a la siguiente fórmula paramétrica:

$$P = P_0(I / I_0)$$

Donde:

P = precio ajustado

P₀ = precio a ajustar, el cual, de acuerdo al criterio que corresponda, será:

- Para el primer ajuste, previo al pasaje a la Tienda Virtual, este precio corresponde al precio original de la oferta.
- Para los ajustes posteriores, este precio corresponde al precio que figure en la Tienda, sin considerar los Descuentos Transitorios que pudiera tener el producto.

I = Precio por kilogramo en gancho de carnicería de la media res de vaca (en



pesos uruguayos), que surge de la “Serie semanal precios – mercado interno media res en gancho” publicada por el Instituto Nacional de Carnes (INAC), correspondiente al último día del mes anterior a la fecha del ajuste, sea éste el momento de pasaje a la Tienda Virtual o el de los ajustes posteriores.

I_0 = Precio por kilogramo en gancho de carnicería de la media res de vaca (en pesos uruguayos), que surge de la “Serie semanal precios – mercado interno media res en gancho” publicada por el Instituto Nacional de Carnes (INAC) correspondiente al último día del mes anterior a la fecha del acto de apertura de ofertas. Para los ajustes posteriores al primero, este índice corresponde al "I" utilizado para el ajuste inmediato anterior.

En caso de que a la fecha prevista para el ajuste no estuviera publicado el valor correspondiente al índice a aplicar, se considerará el valor inmediato anterior publicado.

B) Ajuste en la Ejecución (a cargo de cada Organismo Comprador)

Los organismos compradores efectuarán los ajustes de precios mensuales correspondientes durante la ejecución de la orden de compra, en las fechas y de acuerdo con los ajustes establecidos anteriormente.

Los ajustes de precio durante la ejecución se aplicarán a las entregas previstas y efectuadas luego del ajuste correspondiente. En ese sentido, no se ajustará el precio de los productos cuya entrega estaba coordinada para ser efectuada con anterioridad al ajuste y se efectivizó con posterioridad por atrasos imputables al proveedor.

29. Plazos y condiciones de entrega y recepción

El adjudicatario deberá entregar los productos solicitados en las oficinas de los Organismos compradores o donde estos indiquen, previa coordinación con el Organismo involucrado y en un plazo máximo, contado a partir del día siguiente a la notificación de la orden de compra o de la solicitud del pedido correspondiente a la entrega parcial de una orden de compra emitida previamente, según corresponda, y de acuerdo con lo especificado a continuación:



Para todos los artículos excepto Media Res:

- a) Órdenes entre 1 (una) y 25 (veinticinco) kg por ítem: 2 (dos) días hábiles.
- b) Órdenes entre 26 (veintiséis) y 50 (cincuenta) kg por ítem: 3 (tres) días hábiles.
- c) Órdenes con más de 51 (cincuenta y uno) kg por ítem: 5 (cinco) días hábiles.

Para la Media Res:

- a) Órdenes entre 1(uno) y 100 (cien) kg por ítem: 2 (dos) días hábiles.
- b) Órdenes entre 101 (ciento uno) y 250 (doscientos cincuenta) kg por ítem: 3 (tres) días hábiles.
- c) Órdenes con más de 250 (doscientos cincuenta) kg por ítem: 5(cinco) días hábiles.

Si una misma orden de compra incluyera unidades por ítem, tal que los distintos grupos de cantidades correspondieran a más de un literal de los anteriormente mencionados, aplicará para cada grupo de ítems los plazos correspondientes según la cantidad de los mismos, salvo que el organismo comprador acuerde con el proveedor una única entrega para todos los productos.

Los plazos anteriormente mencionados podrán ser modificados de común acuerdo entre el organismo comprador y el proveedor adjudicatario debiendo constar por escrito el plazo convenido.

En caso de incumplimiento de los plazos establecidos, los Organismos Compradores se reservan el derecho de aplicar las Multas y Sanciones según lo especificado en el presente documento.

Al coordinar la entrega, el organismo comprador deberá:

- Estipular un rango de horario de recepción de por lo menos tres horas, lo que implica que los proveedores deberán realizar las entregas dentro del horario previamente convenido.
- Solicitar al proveedor que indique el establecimiento de faena del cual



proviene los productos, a fin de que el organismo comprador pueda verificar que se encuentre incluido en el listado de Establecimientos habilitados por la División Industria Animal del MGAP (<https://www.gub.uy/ministerio-ganaderia-agricultura-pesca/datos-y-estadisticas/datos/establecimientos-habilitados-division-industria-animal-del-mgap-1>).

Respecto a los distribuidores, deberá verificarse en la página web de INAC (www.inac.uy/innovaportal/v/18824/17/innova.front/buscador-de-empresas-locales-y-vehiculos) si se encuentra con habilitación vigente.

De no verificarse dicho extremo se configurará un incumplimiento, no pudiendo recibirse la mercadería.

Los productos entregados deberán coincidir exactamente con los productos seleccionados en la tienda virtual y cumplir con todas las exigencias especificadas en la Parte II. "Especificaciones Técnicas".

De la misma forma, todo lo que refiere al personal que manipule la carne o subproductos en cualquiera de las instancias, tanto del proveedor como del receptor, así como lo que refiere a las condiciones del transporte y a la documentación que se exigirá al proveedor al momento de la entrega, se detallan en la Parte II, antes mencionada, numeral 1. Aspectos Generales.

Tener presente que, para el caso de productos importados, se deberá presentar al momento de la entrega, el correspondiente Certificado de Liberación de Mercadería expedido por la División Industria Animal del MGAP. Asimismo, tanto el importador como el distribuidor deberán ingresar el producto directamente del establecimiento de faena, de sala de desosado (Ciclo II) o de depósitos habilitados por autoridad competente.

La recepción de los diferentes ítems será realizada por personal autorizado del Organismo, quienes procederán a controlar la entrega en cantidad y calidad.

La recepción de carne vacuna se realizará de acuerdo a la Parte II. "Especificaciones Técnicas" y a lo dispuesto en el Protocolo de Inspección de Carne Vacuna elaborado por ARCE (<https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/comunicacion/publicaciones/protocolo-inspeccion-carne->



vacuna).

Los productos serán inspeccionados por muestreo aleatorio, pudiéndose abrir el número de los envases que así lo estipule el personal encargado de la inspección.

Las medias reses serán inspeccionadas en su totalidad.

Las entregas deberán responder a los pedidos concretos de los Organismos, no pudiendo superar la cantidad solicitada.

Al momento de la recepción se completará la “Planilla de Recepción de Cortes de Carne Vacuna con y sin Hueso y Menudencias”, se adjunta modelo de planilla en Anexo V, en la cual se detallarán los kilos solicitados y los efectivamente recibidos en buenas condiciones, firmando dicha planilla quien entrega y quien recibe. El proveedor deberá presentar un nuevo remito a fin de que coincida con las cantidades estipuladas en la Planilla.

Tanto para el caso de entregas por menores cantidades de las solicitadas hasta el 90%, como para aquellos casos en que se da un rechazo parcial de lo entregado, el proveedor, a su costo, dentro del plazo de 24 horas o en el plazo que se acuerde con el Organismo dejando constancia del mismo, deberá entregar los kilos remanentes o sustituir el producto por el adecuado. El receptor explicará claramente el motivo de la observación o rechazo dejándolo por escrito, en doble vía, en la “Constancia de Observación o Rechazo”, la cual figura en el Anexo VI.

La misma, deberá ser firmada por el receptor y por el responsable de la entrega, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria que esto suceda. El receptor conservará el documento original y entregará la copia al responsable de la entrega, la cual oficiará como documento de aviso a la empresa proveedora.

El receptor, a su vez, tomará muestras fotográficas del producto y de los defectos observados.

Las Constancias de Observación o Rechazo tendrán carácter de antecedente a los efectos del presente Convenio Marco en aquellos casos de reiteración de apartamientos a lo solicitado en el presente procedimiento y en especial en la Parte II. “Especificaciones Técnicas”.

En aquellos casos en que la cantidad entregada y aceptada, sea inferior al total



pero mayor o igual al 90% de la solicitada, no se labrará la Constancia de Observación o Rechazo y se deberá hacer un nuevo remito de acuerdo a la cantidad efectivamente recibida y que figura en la Planilla de Recepción.

Una vez que el producto ingrese a las dependencias del Organismo comprador, el mismo podrá realizar su estudio físico-químico y microbiológico cuando lo estime pertinente. De igual forma se actuará en circunstancias de posibles brotes de toxiinfecciones alimentarias (ETAs).

En caso de detectar incumplimientos a lo solicitado, una vez realizada la recepción por parte de los Organismos, éstos cuentan con un plazo máximo de 48 horas con posterioridad a la misma para reclamar al proveedor la reposición de los productos. Este plazo no aplica para los cortes vacunos sin hueso envasados al vacío (ver Parte II. "Especificaciones técnicas" numeral 3.2.1.4).

Sin perjuicio de lo anterior, la Unidad Administradora podrá realizar inspecciones aleatorias al momento de la recepción de la mercadería en cualquiera de los organismos compradores con el fin de verificar que la entrega del producto se realice bajo las condiciones establecidas. Asimismo, podrá tomar muestras de los productos a fin de verificar sus condiciones de calidad comercial y de inocuidad.

33. Obligaciones del adjudicatario

El adjudicatario deberá cumplir con las entregas y prestaciones comprometidas ajustándose estrictamente a las condiciones establecidas y a los plazos de entrega determinados.

El proveedor adjudicatario podrá recibir de cada uno de los organismos compradores la solicitud de hasta tres estudios aleatorios de laboratorio en total, de cualquiera de los productos adjudicados a través del convenio marco durante la vigencia del mismo. Los costos de los estudios serán de cargo del proveedor en caso de detectarse defectos en el producto y del comprador en los casos en que las muestras no presenten defectos. Para estudios microbiológicos, el procedimiento para la toma de muestras y posterior estudio estará determinado por el laboratorio habilitado para tal fin por el MGAP-DILAVE-UHL con técnicas analíticas acreditadas. Los estudios químicos y físicos serán realizados en



Uruguay
Presidencia

ARCE Agencia
Reguladora de
Compras Estatales

laboratorios de plaza para tal fin. Deberá comunicarse este hecho a la Unidad Administradora, sin perjuicio de las acciones que se tomen en el marco de un posible incumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier organismo comprador si le merece reparo cualquier entrega recibida en el marco de éste procedimiento podrá disponer, a su costo, los procedimientos de análisis de calidad y/o ensayos que entienda pertinentes.

El adjudicatario se hará responsable ante cualquier daño y/o perjuicio que causare en la ejecución del presente Convenio Marco.

El adjudicatario solamente podrá transferir o ceder sus derechos de crédito a terceros conforme a las normas vigentes en la materia.



PARTE II - Especificaciones Técnicas

1. Aspectos Generales

1.6.8. Los cuartos delanteros no podrán tener abscesos por vacunación ubicados en la región muscular del cuello (tabla del cuello). No obstante en caso de ocurrencia, el receptor realizará una disección para retirar los tejidos afectados. Los tejidos comprometidos serán pesados y devueltos al proveedor con la correspondiente modificación del remito.

7. NOTAS

7.1. Regirá en forma obligatoria la aplicación de:

- Protocolo de Inspección de Carne Vacuna (ARCE).
- Manual de Carnes Bovina y Ovina (elaborado por INAC) y sus actualizaciones
- Reglamento Bromatológico Nacional, Decreto N° 315/994 y sus modificaciones.
- Listado vigente de Establecimientos habilitados por la División Industria Animal del MGAP.
- Manual de Evaluación de Defectos en Carne y Menudencias (elaborado por INAC) y sus actualizaciones

7.2. Cuando el producto no se ajuste a lo solicitado en las presentes Especificaciones Técnicas podrá ser observado o rechazado.

7.3. El perjuicio que el apartamiento a lo contratado ocasione, será valorado en Leve, Moderado o Grave, y será estimado de acuerdo a su efecto negativo en la calidad comercial, en la calidad higiénico-sanitaria o en los daños que ocasione el posible desabastecimiento del alimento.

7.4. El plazo entre la fecha de procesado el producto a carne picada y la fecha de congelado, no deberá exceder las 48 horas.

7.5. Todos los productos deberán ser entregados con el 80% de su vida útil



Uruguay
Presidencia

ARCE Agencia
Reguladora de
Compras Estatales

vigente.

7.6. Los Manuales de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) y los Procedimientos Estandarizados de Higiene y Desinfección (SSOP) deberán mantenerse actualizados y estar disponibles para ser presentados siempre que los compradores o la Administración lo soliciten en un plazo no mayor a 24 horas.



Uruguay
Presidencia

ARCE Agencia
Reguladora de
Compras Estatales

Anexo II – Declaración Jurada de GMP - SSOP y etiquetado productos

Convenio Marco N° 02/2022

Nombre del proveedor¹: _____

Cédula de identidad / Identificación Fiscal Extranjera/ RUT: _____

El/Los que suscribe/n _____ (*nombre de quien firme y
tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE*)

en representación de _____ (*nombre de la Empresa
oferente*) declara/n bajo juramento que:

- I) la empresa cuenta con Manuales de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) y Procedimientos Estandarizados de Higiene y Desinfección (SSOP) y que los mismos serán entregados a los organismos compradores o la Administración en caso de ser solicitado.
- II) los productos vinculados a su oferta cuentan con resolución de registro del etiquetado y rótulo registrado, expedidos por el MGAP–División Industria Animal.

FIRMAS: _____

ACLARACIÓN DE FIRMAS: _____

¹ En caso de intención de Consorcio, todas las empresas que lo integrarán deberán identificarse en este formulario, suscribiéndolo.